



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05556 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

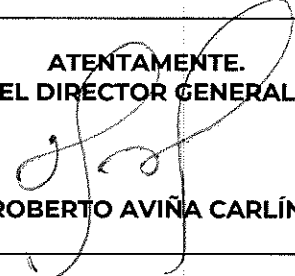
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, , PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90 , 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDOS EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL PIMVS: AJOLOOTARIO XOCHIMILCO. REGISTRO: DGVVS-PIMVS-1917-CDMX/20 UBICACIÓN: CALLEJÓN COLMENA, NO. EXT. 8 INT. 5, C.P. 16000, BARRIO LA GUADALUPITA, XOCHIMILCO CIUDAD DE MÉXICO.	C. JONATHAN MIRANDA VALDERRAMA. TITULAR DEL PIMVS AJOLOOTARIO XOCHIMILCO.

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE ETIQUETA EN EL EMPAQUE O EMBALAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Ambystoma mexicanum</i>	Ajolote de Xochimilco	00	00	475	Axochi/Am/2021/63 al Axochi/Am/2021/245	Ejemplares nacidos en 2021 Progenitores Macho: Ax/Am/2021/12 Hembra: Ax/Am/2019/08	475
					Axochi/Am/2021/246 al Axochi/Am/2021/537	Ejemplares nacidos en 2021 Progenitores Macho: Ax/Am/2019/04 Hembra: Ax/Am/2019/06	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL


ROBERTO AVIÑA CARLÍN





2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05556 /22

Ciudad de México, a 07 de julio de 2022

C.c.e.p. Dirección General de Inspección de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. vida_silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx
C. Lucio Arturo García Gil.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México- lucio.garcia@profepa.gob.mx
Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo

Minutario.

Archivo (09/OY-0201/07/22).

C/UNIKA: Autorización de aprovechamiento PIMVS: Ajolotario Xochimilco

- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Asimismo, este último será responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar a la Dirección General de Vida Silvestre, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema y número de marca, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.**
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene por objeto el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma.
- No omito señalar, que en relación con los ejemplares nacidos en el predio, le informo que con la finalidad de que se demuestre en todo momento que son producto del programa de reproducción en el predio, deberá implementar la emisión de certificados o registros de nacimiento, en los que se incluya la información relativa al nombre común, nombre científico, fecha de nacimiento, marcaje asignado y marcaje de los progenitores (macho y hembra), de conformidad con el artículo 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, y anexarlos a sus peticiones de alta de ejemplares o avisos de aprovechamiento. Así mismo deberán ser incluidos en el inventario los ejemplares nacidos que pretendía aprovechar.
- Finalmente, la presente autorización de aprovechamiento sustituye parcialmente a la autorización No. SGPA/DGVS/09929/21 del 07/12/2021, misma que ha quedado sin efecto.

OTO/AJGB/ELRC/AHMV

